



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERCIÓN VASCA DE HIPICA

Reunidos de forma telemática en aplicación de las medidas de prevención del Covid, los siguientes miembros de la Junta Electoral:

- 1.- Juan Carlos Soto del Castillo, Presidente
- 2.- Lorena Prieto García, Vocal
- 3.- Iván Peñín Martínez, Secretario

Primero.- Se han recibido dos impugnaciones por los siguientes federados D.GORKA LANDA SALABERRIA y D.JOSE MANUEL NAVARRA POLO.

Ambas con distintos argumentos jurídicos, entienden que no se debe continuar con el proceso electoral de la Federación Vasca de Hípica.

Ambos deben ser rechazados necesariamente y para ello debemos recordar los preceptos de la Orden de 19 de febrero de 2012 sobre el marco temporal de celebración de las elecciones en el seno de las federaciones territoriales y vascas, a saber:

Artículo 3 *Ámbito y plazos de celebración de elecciones.*

1. *La presente Orden será de aplicación a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 16/2006, de 31 de enero, hayan de celebrar los procesos de elección de sus órganos federativos a partir del año 2012.*
2. **Las federaciones deportivas territoriales deberán tener finalizados sus procesos de elección de la Asamblea General antes del 31 de octubre de cada año olímpico.**



3. **Las federaciones deportivas vascas deberán tener finalizados sus procesos electorales antes del 31 de enero siguiente al año olímpico.**
4. **Las federaciones deportivas vascas podrán iniciar su proceso electoral el 1 de noviembre de cada año olímpico, aunque las federaciones territoriales no hayan finalizado sus procesos de elección de miembros de la Asamblea General.** También podrán ser iniciados con anterioridad si todas las federaciones territoriales de la correspondiente modalidad deportiva han finalizado ya sus procesos de elección de miembros de la Asamblea General.
5. **Aquellas federaciones deportivas territoriales que no hayan finalizado sus procesos de elección de la Asamblea General en el plazo fijado carecerán de representación en su federación deportiva vasca hasta que finalicen aquellos.**
6. Excepcionalmente, y previa autorización administrativa expresa, el inicio de los procesos electorales podrá retrasarse o adelantarse, cuando en las fechas de inicio previsto no resulte posible. Para el otorgamiento de la autorización expresa será preciso dar trámite de audiencia a las federaciones afectadas y a los órganos administrativos correspondientes.

Por ello, la federación vasca tiene obligación de finalizar su proceso electoral antes del 31 de enero de 2021, y las federaciones territoriales deben finalizarlos antes el 31 de octubre de 2020.

Por tanto, aunque la federación guipuzcoana no hubiese renovado su asamblea general, no es contrario a derecho que la federación vasca que ésta haya dado inicio el proceso electoral en diciembre de 2020, para acabar dentro de los plazos expuestos.



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA
FEDERACION VASCA DE HIPICA

Pero en este caso, además consta en su página web que la federación guipuzcoana tiene renovada su asamblea general por lo que puede participar en el proceso electoral, por medio de los representantes de sus estamentos en la asamblea general.

Por ello, ambos recursos deben ser desestimados indicando que contra esta resolución cabe interponer recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de siete días hábiles.

2º No habiéndose impugnado el cálculo para la atribución de representantes se declara éste definitivo.

Requírase a las federaciones territoriales el certificado de la composición de sus asambleas generales, a los efectos de que constituyan el censo electoral de electores y elegibles

3º.- Esta Junta Electoral queda a la espera del nombramiento de los representantes para la asamblea general de la federación vasca dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

Remítase este acta a los recurrentes y a las federaciones territoriales para su conocimiento y difusión.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso en el plazo de dos días hábiles ante esta Junta Electoral

En Bilbao a 4 de enero de 2021

Fdo. Juan Carlos Soto
El Presidente

Fdo. Iván Peñín
El Secretario

Fdo. Lorena Prieto
Vocal